

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO

*Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)*

*Proceso: Ejecutivo por obligación de suscribir documento*

*Radicación: No. 630014003009 **2018 00427 00***

*Sustanciación: 944*

Teniendo en cuenta que el presente asunto estaba pendiente de ser rechazado en razón a que el interesado no subsanó los defectos que originaron su inadmisión, el Despacho en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual afirma que el demandado suscribió en la Notaría Cuarta de Armenia, la escritura pública de traspaso en favor de la demandante señora Omaira Moncada Molina del 50 % que le correspondía sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-114353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con lo cual quedan satisfechas las pretensiones solicitadas dentro de la presente demanda, el Juzgado en virtud de ello, dispone la terminación del presente proceso por sustracción de materia.

Sin condena en costas, (Ord. 8º, art. 365 *ibidem*).

Una vez realizado lo anterior, archívese el expediente previas las anotaciones de rigor que se realicen en los libros correspondientes.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 97  
Fecha de notificación por estado 11/09/2020  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

2

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa06cdac160399eebbdd56fb4bc3a3e376ce8efcadde7758112d78bd1b8eb551**

Documento generado en 10/09/2020 12:50:45 p.m.